

## REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto regular el funcionamiento y uso de las instalaciones físicas de la empresa Aguas y Aguas de Pereira, dispuestas según los acuerdos desarrollados en el Convenio Marco N° 11 con la Universidad Tecnológica de Pereira.

Artículo 2. Es responsabilidad y prerrogativa del personal de la Universidad Tecnológica, coadyuvado con el personal de seguridad dispuesto por Aguas y Aguas de Pereira, mantener un clima de orden, respeto y disciplina dentro de las instalaciones.

### CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 3: Salvo que otra cosa se disponga en este reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que aparece a continuación:

1. Empresa: Empresa Aguas y Aguas de Pereira
2. Universidad: Universidad Tecnológica de Pereira
3. Usuario: Persona natural, dependencia o persona jurídica que solicita y a quien se le concede el uso de una instalación.
4. Instalación o Instalaciones: Cualquier espacio cerrado o abierto que pertenezca a la Empresa Aguas y Aguas de Pereira y se encuentre listado en el Capítulo IV
5. IIA: Instituto de Investigaciones Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.
6. Comité de Enlace: Comité definido en el Convenio Marco N° 11 y conformado por los representantes de la Empresa y la Universidad.
7. Convenio: Convenio Marco N° 11 suscrito entre la Universidad Tecnológica de Pereira y la Empresa Aguas y Aguas de Pereira.

### CAPÍTULO II SOLICITUDES

Artículo 4: Toda solicitud de uso de las instalaciones deberá tramitarse por escrito o vía correo electrónico mediante formulario vigente autorizado para este propósito. No se aceptarán solicitudes verbales como trámite normal. Para autorizar el uso de las instalaciones la solicitud deberá estar completa en todas sus partes (Anexo 1).

Parágrafo 1: En el formulario se requerirá una descripción exacta y detallada de la naturaleza y contenido de la actividad.

Parágrafo 2: Toda solicitud completa en sus partes se entregará al Instituto de Investigaciones Ambientales de la Universidad mínimo con 8 días de anticipación a la

actividad a realizarse, quienes se encargarán de coordinar la programación de visitas o de préstamo de espacios.

### CAPÍTULO III CONOCIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS

Artículo 5: El usuario de las instalaciones deberá aseverar en la solicitud que conoce las leyes, reglamentos y normas relativas a las siguientes prohibiciones:

- a. Ingresar con armas de fuego u otros objetos que se consideren peligrosos.
- b. Dejar desechos fuera de los recipientes colocados exclusivamente para ese fin.
- c. Trasladar mobiliario o equipo del lugar fijado para su uso sin previa autorización.
- d. Consumo de tabaco, y uso y abuso de drogas y alcohol
- e. Hostigamiento sexual, segregario, racial o de cualquier otro tipo

### CAPÍTULO IV INSTALACIONES DE INTERES PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO

Artículo 6: Las instalaciones a las cuales aplica el presente reglamento serán las siguientes:

1. Estación El Cedral:
  - a. Edificación con dos (2) habitaciones para hospedaje con capacidad para 6 personas (área compartida con familia del casero).
  - b. Edificación con: un (1) espacio libre para oficina o aula de clase; ocho (8) estanques forrados en baldosín y sistema hidráulico; bodega para almacenamiento de elementos.
  - c. Diez (10) estanques con una superficie aproximada de 1.000 m<sup>2</sup> e instalaciones hidráulicas para el manejo de flujos de agua.
  - d. Obras hidráulicas (bocatoma, aducción, desarenador, conducciones) con capacidad aproximada de 0.5 m<sup>3</sup>/sg y una cabeza hidráulica potencial de 4.0 m, para el desarrollo de proyectos con demanda hídrica.
  - e. Una (1) estación climatológica total.
  - f. Bosques plantados de ciprés y bosques secundarios de regeneración natural.
  - g. Áreas para el desarrollo de actividades a campo abierto.
2. Sector río Barbo:
  - a. Edificación con una (1) habitación para hospedaje, con capacidad para 2 personas (área compartida con familia del casero).
  - b. Sendero turístico.
  - c. Áreas de humedal.

- d. zonas de bosque en regeneración natural.
- e. Áreas para el desarrollo de actividades a campo abierto.

3. Sector Lisbran:

- a. Casa de habitación con tres (3) habitaciones para hospedaje y área para oficinas.
- b. Dos (2) galpones cubiertos, con piso de cemento y una superficie aproximada de 250 m<sup>2</sup>
- c. Zonas de regeneración natural para el establecimiento de parcelas investigativas.
- d. Zonas de bosque secundario
- e. Plantaciones forestales de ciprés, maduras en diferentes estadios de desarrollo.
- f. Zonas de humedal natural en diferentes estadios de restauración.
- g. Espacio para el establecimiento de viveros y producción de material vegetal.
- h. Áreas para el desarrollo de actividades a campo abierto.

4. Sector de San Juan:

- a. Edificación con dos (2) habitación para hospedaje, con capacidad para 8 personas (área compartida con familia del casero).
- b. Edificación con dos (2) habitación, cocina, baño, con capacidad para 8 personas, independiente, sin servicio de energía.
- c. Plantaciones forestales de pino, ciprés, eucalipto, urapán, en condición madura, con diferentes estadios de desarrollo.
- d. Zonas de regeneración natural en diferentes estadios de desarrollo.
- e. Zonas de regeneración natural con enriquecimiento forestal.
- f. Humedales en diferentes estadios de regeneración.
- g. Áreas para el desarrollo de actividades a campo abierto.

## CAPÍTULO V TIPO DE ACTIVIDADES

Artículo 7. Las instalaciones de la Empresa se utilizarán para actividades de educación, investigación y extensión. En caso de que el usuario oculte información sobre el tipo de actividad que llevará a cabo, o provea información que sea incompleta, no veras, o engañosa, el Instituto de Investigaciones Ambientales, previa consulta al representante delegado por la Empresa, podrá cancelar la actividad, sin tener que resarcir al usuario por los gastos, inconvenientes, daños o perjuicios que puedan derivarse de la cancelación.

## CAPÍTULO VI SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO

Artículo 8. El Instituto de Investigaciones Ambientales previa aprobación del Comité de Enlace determinará en qué actividad, por su naturaleza, se requerirá la presencia de guardias de seguridad y/o personal de mantenimiento, el número de ellos.

Artículo 9. La Empresa se compromete a asumir los costos de seguridad y mantenimiento de sus instalaciones, mientras a estas se les de un uso normal regido bajo los estamentos presentes en el presente reglamento.

## CAPÍTULO VII GENERALES

Artículo 10. En referencia a la publicidad, el usuario no podrá hacer uso del nombre, o logos de la Universidad o la Empresa, o los números telefónicos de ambas en publicidad de actividades, sin la autorización previa y por escrito de ambas partes.

Artículo 11. En caso fortuito de un sismo y/o incendio en las instalaciones en donde pudieran haber lesionados o muertes, la Empresa Aguas y Aguas de Pereira y la Universidad Tecnológica de Pereira, se deslindan de cualquier responsabilidad.

Artículo 12. Si cualquier término de este Reglamento es declarado nulo e inválido, no afectará la validez de los términos restantes.

Artículo 13. Este reglamento tendrá vigencia inmediata